Chubb Seguros Perú S.A Calle Amador Merino Reyna 267, Of.402 San Isidro – Lima 27 O (511) 417-5000 F (511) 221-3313 www.chubb.com/pe

Seguro Robo de Auto

Certificado de Seguro Nº XXX

Código SBS N° RG2032100141 Adecuado a la Ley N° 29946 y sus normas reglamentarias Póliza N°:

Fecha de emisión:

El Contratante		
Razón Social / Denominación Social	RUC:	
Dirección:	Teléfono:	Fax:

La Compañía	
Compañía: Chubb Seguros Perú	RUC: 20390625007
Dirección: Calle Amador Merino Reyna Nº 267 Of.402 San Isidro	Teléfono: 417-5000 / Fax:221
3313	
Página web: www.chubb.com/pe	Correo electrónico:
atencion seguros@chubh.com	

El Asegurado	
Nombre Completo o Denominación Social:	
Tipo y N° Doc. Identidad/RUC:	Teléfono: Celular:
Dirección:	Distrito
Provincia	Departamento
Relación con el Contratante: Prestatario	

Beneficiario

El CONTRATANTE / ASEGURADO (según corresponda)

Datos del Vehículo Asegurado				
Marca:	Modelo	Año de fabricación:		
Número del motor:	Color:	Número de Asientos:		
N°de la tarjeta de propiedad		N° de la póliza primaria		
N°de la póliza del GPS (Sistema de posicionamiento global)				
Si el Asegurado tiene más de un vehículo, favor de proporcionar información separada de cada uno				

Materia del Seguro

Vehículos que se encuentren asegurados en virtud de una póliza de automóviles que cubra el riesgo de pérdida total y que cuenten con GPS.

Cobertura y Sumas Aseguradas

Cobertura

La COMPAÑÍA reconocerá al ASEGURADO la pérdida patrimonial sufrida por él, que sea consecuencia directa de la pérdida total por robo, asalto o hurto del vehículo asegurado, siempre que el vehículo asegurado cuente con otra póliza de seguros que cubra la pérdida total del vehículo y exista una diferencia entre el valor asegurado y el valor comercial del vehículo asegurado. La presente póliza cubrirá la diferencia entre el valor asegurado y el valor comercial.

Suma Asegurada

La suma asegurada será hasta por el xxx% del valor indemnizado por la COMPAÑÍA que expidió la póliza primaria con un máximo de XXXX.

Prima Comercial y Forma de Pago

Calculada a la tasa de xxxxx% (por ciento). Esta prima puede ser pagada en forma mensual o mediante pago único.

Vigencia	
Desde:	Hasta:

Deducibles

No son aplicables a ningún reclamo

Exclusiones

- Eventos de responsabilidad civil contractual o extracontractual del ASEGURADO.
- No se indemnizará la porción de la pérdida que, por razón de la existencia de infraseguro, no fue indemnizada por la COMPAÑÍA que expidió la Póliza de Vehículos.
- No habrá lugar a pago de indemnización alguna en aquellos casos donde el pago realizado por la COMPAÑÍA que expidió la Póliza de Vehículos obedeció a razones de liberalidad o meramente comerciales. En consecuencia, solo habrá lugar a indemnización, si el siniestro estaba realmente cubierto por la Póliza.
- Cuando la Póliza solo cubra el saldo insoluto de la deuda que se tiene con la entidad financiera por razón del otorgamiento del crédito para la adquisición del vehículo, este seguro tampoco cubrirá el valor de la cuota inicial del vehículo ni el valor de las cuotas pagadas a la entidad por razón del otorgamiento del crédito.
- No hay lugar a pago de alguna indemnización por razón del lucro cesante o cualquier otra clase de daño o pérdida consecuencial.
- No se indemnizarán los impuestos y/o multas que el ASEGURADO se vea obligado a pagar por razón del traspaso del vehículo ASEGURADO a la COMPAÑÍA que expidió la Póliza de Vehículos.
- No habrá lugar a indemnización en los casos en los que la COMPAÑÍA niegue la reclamación y se mantenga en dicha negativa.
- No se indemnizará la pérdida proveniente de la depreciación del vehículo, a menos que la COMPAÑÍA haya indemnizado al ASEGURADO y/o beneficiario, según corresponda, por estar dispuesto en la Póliza, teniendo en cuenta el valor a nuevo del vehículo ASEGURADO.

Aviso del Siniestro y procedimiento para solicitar la Cobertura

En caso de siniestro el CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá:

Aviso:

- Dar aviso de inmediato a la Delegación Policial competente a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de la ocurrencia del siniestro.
- Dar aviso a la COMPAÑÍA en un plazo no mayor de tres (3) días calendario desde que se tenga conocimiento de la ocurrencia del siniestro.

<u>Documentos</u>: Presentar a la COMPAÑÍA la solicitud de cobertura por cualquiera de los medios de comunicación pactados indicando la fecha, hora y circunstancias de los hechos, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendarios de ocurridos y dentro de los primeros 10 días hábiles luego de que la primera Compañía de Seguros emitió el finiquito, o, de ser el caso, cuando esta última emita dicho finiquito, lo cual no excederá del plazo de 30 días calendarios de consentido el siniestro, adjuntando los siguientes documentos en certificación de reproducción notarial (antes copia legalizada):

- a) Finiquito o recibo de indemnización debidamente firmado por el ASEGURADO y por la primera compañía de seguros que emitió la Póliza de Vehículo del auto asegurado por esta Póliza.
- b) Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo ASEGURADO en caso no se tenga copia legalizada o Denuncia Policial, en caso contrario.

La COMPAÑÍA podrá solicitar información adicional sobre la documentación e información presentada para evaluar el siniestro dentro de los primeros veinte (20) días de los treinta (30) días que tiene la COMPAÑÍA para aprobar o rechazar el siniestro.

Derecho de Arrepentimiento

El ASEGURADO tiene derecho a arrepentirse del seguro. Ver especificaciones en el Resumen Informativo de la Póliza.

Derecho de Resolución sin Expresión de Causa

La COMPAÑÍA así como el CONTRATANTE en cualquier momento podrán solicitar la resolución del contrato, lo cual deberá realizarse por cualquiera de los medios de comunicación pactados en la póliza, con una anticipación de 30 días calendarios, precisándose que el CONTRATANTE puede ejercer su derecho de desvincularse del contrato de seguro utilizando los mismos mecanismos de forma, lugar y medios utilizados para su celebración. Igual derecho tiene el ASEGURADO para desvincularse del contrato siguiendo el mismo procedimiento señalado.

En el caso que el CONTRATANTE sea una persona distinta al ASEGURADO, será el obligado de comunicarle su decisión de resolver el contrato, debiendo informar a la COMPAÑÍA por cualquier medio escrito que cumplió con dicha comunicación.

Modificación de Cambio de Condiciones Contractuales, durante la Vigencia del Contrato El CONTRATANTE o ASEGURADO tiene derecho a ser informado sobre las modificaciones a las condiciones contractuales que le proponga la COMPAÑÍA, durante la vigencia del contrato.

La COMPAÑÍA está obligada a comunicar por escrito al CONTRATANTE o ASEGURADO, sobre la modificación que quisiera realizar, quien tiene derecho a analizar la propuesta y tomar una decisión dentro de los (30) días calendarios siguientes contados desde que recibió la comunicación.

EL CONTRATANTE o ASEGURADO podrá aceptar o no la modificación propuesta. Si está de acuerdo con la modificación deberá informarlo a la COMPAÑÍA dentro del plazo antes señalado por escrito. La COMPAÑÍA deberá emitir un endoso a la Póliza dejando constancia de la modificación efectuada. En las pólizas grupales el CONTRATANTE será el obligado a informar sobre las modificaciones de la Póliza, en base a la información entregada por la COMPAÑÍA.

En el caso que el CONTRATANTE o ASEGURADO no esté de acuerdo con la modificación propuesta por la COMPAÑÍA, el contrato se mantiene vigente en los términos originales, hasta su vencimiento, luego de lo cual no procederá la renovación automática del contrato.

Información Adicional

Instancias habilitadas para reclamos y/o denuncias

- Defensoría del Asegurado Telefax: 01 421-0614
- Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones: Teléfono 630 9005,
- INDECOPI: Teléfono 224 7777

Existencia de Cargas: El presente producto presenta obligaciones a cargo del asegurado cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización a la que se tendría derecho.

Otras Disposiciones

- La información contenida en este Certificado de Seguro es a título parcial, la cual se complementa con la información contenida en las Condiciones Generales y Condiciones Generales de Contratación comunes a los seguros de riesgos generales.
- El ASEGURADO tiene derecho a solicitar copia de la Póliza del Seguro a Chubb Seguros Perú S.A., la cual deberá ser entregada en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados desde la recepción de la solicitud presentada.
- En el caso que este seguro sea comercializado a través de una empresa del sistema financiero las comunicaciones cursadas por el ASEGURADO a la empresa del sistema financiero, por aspectos relacionados con el contrato de seguros, tienen el mismo efecto que si se hubiere dirigido a la empresa de seguros. Asimismo, los pagos efectuados por el CONTRATANTE o ASEGURADO a la empresa del sistema financiero, se consideran abonados a Chubb Seguros Perú S.A.

Disposiciones Finales

Las comunicaciones cursadas por el ASEGURADO al CONTRATANTE, por aspectos relacionados con el Contrato de Seguros, tienen el mismo efecto que si se hubiere presentado a la COMPAÑIA.

Asimo los pagos efectuados por el ASEGURADO al CONTRATANTE, se consideran abonados a la COMPAÑÍA.

Chubb Seguros Perú S.A.